



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE

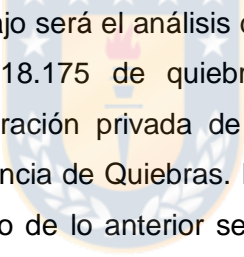
**TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE
LAS QUIEBRAS**

Memoria de Prueba para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales

ROXANA MARIELA RUBIO ARÉVALO

2007

INTRODUCCIÓN



El objeto de éste trabajo será el análisis de la Ley 20.004 publicada el 8 de marzo de 2005 que modifica la ley 18.175 de quiebras, en materia de fortalecimiento de la transparencia de la administración privada de la quiebras, fortaleciendo la labor de los síndicos y de la Superintendencia de Quiebras. Ley de cuyo análisis en particular se tratará en esta memoria, sin perjuicio de lo anterior se analizará la ley 20.073 publicada el 29 de noviembre de 2005 que modifica la Ley 18.175 de Quiebras en materias de convenios concursales, solo en lo que diga relación con nuestro tema y específicamente en cuanto a la tan ansiada transparencia en la administración de los bienes del concurso.

La novedad de las modificaciones introducidas por la ley 20.004 a la ley de quiebras consiste principalmente en las nuevas facultades que se le otorgan a la Superintendencia de Quiebras para el adecuado ejercicio de sus facultades fiscalizadoras. Pues respecto de sus atribuciones se extienden sin perjuicio de las quiebras, a los convenios y a las cesiones de bienes, incorporándose además una facultad sancionatoria, que anteriormente no poseían, como las tienen las demás superintendencias, sanción que es reclamable ante la Corte de Apelaciones respectiva según veremos.

Una segunda modificación que contempla la ley 20.004 es el referido a los requisitos para ingresar a la nómina de Síndicos, puesto que existía mucho relajo, ya que cualquier

persona sin ningún título universitario podía ser Síndico, lo cual hacía que empresas importantes y difíciles que cayeran en quiebra podían terminar siendo administradas por personas que no tenían ninguna preparación profesional para ello, por lo que actualmente se aumentan los requisitos para ser Síndicos y en la Subcomisión del proyecto de ley se propuso incluso mayores exigencias que las que establecía el mensaje del ejecutivo, en que se pidió que el examen que se establece para optar al cargo de Síndico, también se le haga a los Síndicos en ejercicio, cada cierto tiempo.

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.004 los Síndicos de quiebra eran nombrados en cada quiebra por los tribunales de justicia y allí se producía según algunos, una especie de lobby muy mal mirado, incluso por los propios tribunales, que muchas veces, se sentían presionados por una serie de Síndicos que llegaban a solicitar que los nombrarán, cuando se va a iba a producir una quiebra importante, produciéndose roces entre los propios Síndicos para ser nombrados en ese tipo de quiebras, por lo que hoy, y en virtud de esta nueva normativa el nombramiento de los Síndicos en cada quiebra lo harán en plenitud los propios acreedores, que son los que están realmente interesados en que la quiebra sea bien administrada, puesto que la quiebra tiene por objeto pagarle a ellos sus créditos.

Ahora bien, la presente memoria consta de cinco capítulos, el primero de ellos se encuentra desglosado en dos secciones: la primera que trata de la quiebra en general y la segunda referente a los órganos de la quiebra, advirtiendo desde ya que se incluye dentro de éstos últimos a la Superintendencia de quiebras con el fin de realizar una presentación ordenada, pues indudablemente sostenemos que mas que órgano de la quiebra se trata de una institución fiscalizadora y autónoma respecto a los demás alternativas concursales.

En virtud de los anterior, le otorgamos dedicación aparte a la Superintendencia de Quiebras en el capítulo segundo de este trabajo donde analizaremos principalmente las funciones y atribuciones que actualmente posee dicho organismo y las discusiones que surgieron al respecto a la hora de determinan las mismas en el seno legislativo; veremos además sus objetivos estratégicos y todo lo referente al jefe superior de dicho servicio.

El capítulo tercero y mas extenso por cierto, esta dedicado a la figura del síndico de quiebras donde realizaremos una reseña histórica de dicha institución, su relación con los